

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 165/2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior.-El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado el 21 de noviembre de 2013 y con sus últimas reformas al 04 de mayo del 2016, en sus artículos 34 y 35, dispone:

“ Artículo34 .- Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 35.- Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

(...) c. Matrícula especial- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios...”.

Que, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, aprobado mediante resolución RPC-SO-25-N°258-2014 y reformado mediante Resolución RPC-SO-34-N°378-2014 del CES, dispone:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 165/2017

"Artículo 5.- Criterios y ámbitos de la gratuidad.- De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) La gratuidad cubrirá a quienes se inscriban en los niveles preuniversitario, prepolitécnico y sus equivalentes, de conformidad con los parámetros del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, así como a los estudiantes regulares que se encuentren cursando carreras de nivel técnico, tecnológico o sus equivalentes, y de grado, en los períodos académicos ordinario o extraordinario.

2) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior.

3) Por concepto de gratuidad se cubrirá una sola carrera por estudiante. También serán beneficiarios de este derecho, por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, dentro de los períodos académicos ordinario o extraordinario cursados de carácter obligatorio, que puedan ser homologados de acuerdo a las normas del Reglamento de Régimen Académico.

4) La gratuidad cubrirá todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la respectiva carrera hasta la obtención del título.

5) La gratuidad cubrirá los rubros correspondientes a la primera matrícula y escolaridad en una misma carrera conforme al presente Reglamento, así como los costos requeridos para la aprobación de la unidad de titulación o la elaboración y aprobación del trabajo de titulación, según sea el caso, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico y el presente Reglamento.

La gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a segundas y terceras matrículas en las respectivas asignaturas, cursos o sus equivalentes.

Tampoco cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento.

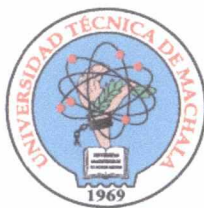
Art. 16 Cobros permitidos en instituciones de educación superior públicas.-

...(...)En caso de matrículas extraordinarias y especiales que no hayan sido justificadas conforme el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, el estudiante solo pagará un valor por matrícula correspondiente al 25% del valor correspondiente a matrícula fijado por la IES, en atención a la Disposición General Primera del presente Reglamento.

En estos casos, la institución de educación superior deberá detallar todos los rubros que se cobren, los mismos que deberán ser comunicados a través de mecanismos que garanticen su libre acceso y amplia difusión."

Que, el art. 18 del Reglamento de Tasas de la UTMACH, reformado en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014 respectivamente, con resoluciones N° 235 y 321/2014 dispone:

"Matrículas Extraordinarias o Especiales.- Las y los estudiantes que se matriculen por primera vez en los períodos ordinarios de matrículas, tienen derecho a la gratuidad de su matrícula de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.- Quienes se matriculen por primera vez en los períodos extraordinarios o especiales, deberán pagar el valor signado con



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 165/2017

el Código MAT-01 de la Tabla General de Tasas, salvo que sean justificadas de conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Decana o Decano de la respectiva Unidad Académica, bajo su responsabilidad. Este valor será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del límite anual que fije la Universidad para el cobro de aranceles.

Que, conforme la resolución N° 091/2017 del Consejo Universitario de fecha 24 de febrero de 2017, en el que se concedió aprobación a los calendarios Académicos, las matriculas especiales para la Carrera de Medicina y Enfermería corresponden del 31 de marzo al 15 de abril, recibiendo las solicitudes en la Unidad Académica hasta el 10 de abril de 2017.

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2017-340-OF, ingresado el 12 de abril de 2017, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, hace conocer al Consejo Universitario, las peticiones de matrículas receptadas de los estudiantes de las Carreras de Enfermería y Medicina, a fin de que se conceda la autorización para matrícula especial en el período académico comprendido de abril a agosto de 2017, anexando el listado con el informe justificativo y de procedencia de la matrícula.

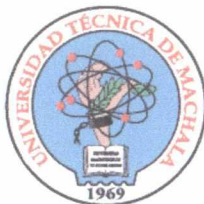
En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Autorizar matrícula especial a los Señores estudiantes de las Carreras de Medicina y Enfermería, constantes en el oficio N°UTMACH-UACQS-D-2017-340-OF, el cual contiene además Informe sobre la pertinencia de la matrícula que se concede.

ARTICULO 2.- En virtud del feriado de semana santa, dispuesto por el Gobierno Nacional, las fechas de vigencia de la matrícula especial se corren a los días 17 y 18 de abril de 2017

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Unidad de Sistemas efectúe la apertura del sistema para que se proceda con el registro de la matrícula especial de los peticionarios autorizados con esta resolución, desde el 13 de al 18 de abril de 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 165/2017

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.-Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Sistemas de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 12 de abril de 2017

Machala, 12 de abril de 2017



Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH